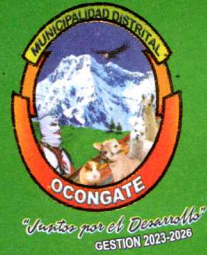




MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



ACUERDO DE CONCEJO N.º 055-2025-CM-MDO/Q.

Ocongate, 28 mayo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10, de fecha 27 de mayo del año 2025, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate Sr. Moisés Quispe Hualpa, y contando con la asistencia de los señores regidores: Alberto Luna Apaza, Celia Yucra Mamani, Alejandro Pucutuni Pucutuni, Delfina Mamani Yupanki y Antolín Turpo Chillihuani, Informe N° 022-2025-MDO-Q/OGPP-EPE-SCT, de fecha 21 de mayo del 2025, con asunto: SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO PARA AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE MATERIA ACARREO; Documento N° OF/DO/2273/T3-T2-2025, de fecha 09 de mayo de 2025, con asunto: SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO PARA AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú; señala que: "Las municipalidades, provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

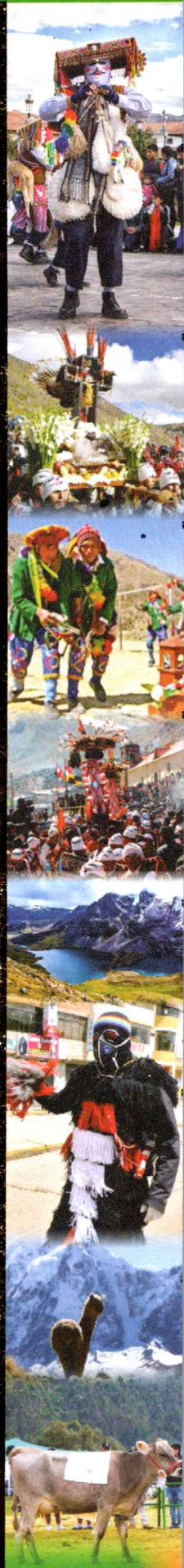
Que, de conformidad al Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que una de las atribuciones del alcalde es suscribir los convenios que resulte necesario para el ejercicio de sus profesiones;

Que, el numeral 9 del Artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en cuanto a las rentas municipales; los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a Ley;

Que, mediante el Artículo 1° de la Ley N° 28221 Ley que regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos y Cauces de los ríos por las municipalidades, en su Artículo 1° establece que las municipalidades distritales y las municipalidades provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorización la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del Artículo 69 de la Ley N° 27972 y percibir el derecho correspondiente, que no podrá ser superior al derecho de vigencia que pagan los concesionarios mineros no metálicos;

Que, conforme al numeral 88.3 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se ha previsto que; por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, los convenios de Cooperación Interinstitucional son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjera, así como organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, la Municipalidad está facultada para suscribir convenios con otras entidades o instituciones públicas o privadas con el motivo principal de buscar aliados estratégicos con la finalidad de aunar esfuerzos para un determinado objetivo, así estar en mejores condiciones para el cumplimiento de las funciones y competencias específicas y exclusivas que le otorga la ley principalmente la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Documento N° OF/DO/2273/T3-T2-2025, de fecha 09 de mayo del 2025, la señora Carina Blanco Valdés representante de la empresa Odebrecht Perú Operaciones y Servicios S.A.C. solicita suscripción de convenio para autorización de extracción de material de acarreo y así mismo da alcances de la interpretación normativa de Asesoría Legal de su empresa respecto al TUPA y TUSNE de la municipalidad con la finalidad de evitar controversias interpretativas y garantizar tanto la seguridad jurídica como la razonabilidad económica del procedimiento. La empresa propone formalmente que el otorgamiento de autorización para la extracción de material de acarreo proveniente de los álveos y canteras de Mahuayani, Mapacho y ampliación Mapacho se tramite mediante la suscripción de un convenio específico aprobado en sesión de concejo municipal;

Que, mediante Informe N° 022-2025-MDO-Q/OGPP-EPE-SCT, de fecha 21 de mayo del 2025, el Especialista en Planeamiento Estratégico Lic. Adm. Saúl Cárdenas Tito, concluye que se opina a favor de la aprobación de la propuesta de suscripción de convenio para autorización de extracción de material de acarreo, en tanto se ratifique los instrumentos de gestión TUPA y TUSNE. La misma, que permitirá establecer de mutuo acuerdo respetar las condiciones técnicas, operativas y económicas. Por tanto, la suscripción del convenio se encuentra dentro de las competencias y funciones del Gobierno Local de nuestra municipalidad distrital de Ocongata;

Que, el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal. Estando en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 y demás normas pertinentes y con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se emitió el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR y AUTORIZAR al señor Alcalde Moisés Quispe Hualpa la **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE Y ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C.** El presente convenio tiene como objetivo celebrar el Convenio de Extracción de Materiales del rio no Metálico, el mismo que será retribuido económicamente por cada metro cúbico proveniente de los álveos y canteras de Mahuayani, Mapacho y ampliación Mapacho.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y demás áreas pertinentes, realicen las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Informática y Soporte Técnico, publique la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Entidad y en el Panel Informativo (www.muniocongata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
Moisés Quispe Hualpa
ALCALDE
DNI: 41361685

OCONGATE - QUISPICANCHI - CUSCO - PERU / PLAZA DE ARMAS S/N
Email: municipalidad.ocongata23.26@gmail.com

